

INFORME

DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDAN LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1999

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 68, fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro remite a la Honorable Legislatura del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el informe relativo al estado general que guardan los trabajos de este organismo, correspondiente al año de 1999.

Atento a la responsabilidad pública que le ha conferido la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, el organismo electoral desahogó las tareas que tiene asignadas y las que por acuerdo del Consejo General, su máxima instancia de dirección colegiada, fueron ordenadas. Las actividades fundamentales durante el año que se informa estuvieron orientadas a un objetivo estratégico: la preparación del proceso previsto por la ley para la elección constitucional del 2 de julio del 2000, a fin de que los ciudadanos queretanos estuvieran en condiciones de elegir a los integrantes de la LIII Legislatura del Estado, así como a los 18 Ayuntamientos del Estado, para el período 2000-2003.

El presente documento está formado por diez capítulos que ofrecen el detalle de las actividades más importantes, así como el significado de cada una de ellas para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Electoral de Querétaro. En el primero se reseñan los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como las actividades de sus instancias de dirección: la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo, y la Dirección General. Además, se da cuenta de la representación oficial de los partidos políticos ante el órgano colegiado.

En el segundo se ofrece una referencia detallada de todo el proceso organizativo, jurídico y de debate político que implicó la reforma de la Ley Electoral del Estado, concretada casi al concluir el año; el tercero se dedica a las acciones realizadas y al Estudio Técnico practicado con el propósito de equilibrar la

distribución territorial y poblacional de las demarcaciones distritales. En los capítulos cuarto, quinto y sexto se presenta lo relativo a los trabajos de organización y educación cívica y capacitación electoral, que constituyen las áreas vertebrales de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como las actividades preparatorias del mismo.

En el capítulo séptimo se ofrece información relativa a las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, tanto en lo relativo al financiamiento público como al disfrute de tiempos gratuitos en la radiodifusión pública. En el siguiente se aporta el detalle relativo a la administración de los recursos financieros, materiales y humanos. A la comunicación social se dedica un capítulo más. Y para concluir se ofrecen algunas consideraciones generales.

CAPITULO I

CONSEJO GENERAL

Tras un importante proceso de discusión política que involucró a Poderes, Partidos y Ciudadanos, y que implicó la conjunción de voluntades en un ámbito de interés supremo, en 1996 fue reformada la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, y fue promulgada la Ley Electoral del Estado, con lo cual fue creado el Instituto Electoral de Querétaro. Los acuerdos políticos respondieron a una exigencia ciudadana fundamental: crear instituciones, mecanismos y procedimientos que permitieran renovar a las autoridades mediante elecciones limpias, confiables y transparentes.

El organismo electoral está dotado de autonomía e independencia y su máximo órgano de dirección, el Consejo General, es dirigido por ciudadanos sin filiación política, designados por la Legislatura del Estado. Además de su responsabilidad en materia de elecciones, el Instituto cumple tareas dirigidas a la construcción de la cultura democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos.

De conformidad con nuestra legislación y el Reglamento Interior, en cada tarea intervienen distintas instancias: el pleno del Consejo General, las comisiones permanentes, las direcciones ejecutivas y las coordinaciones.

En el transcurso del año que se informa, el Consejo General sesionó 12 de veces de manera ordinaria y 20 de manera extraordinaria, dando como resultado que fueron tratados un total de 198 puntos, los que permitieron atender los asuntos necesarios para el adecuado desempeño del Instituto.

El Consejo General votó 45 acuerdos, de los cuales 43 fueron tomados por unanimidad y 2 por mayoría de votos. Como podrá apreciarse en el Anexo 1, esta actividad permitió atender y dar respuesta a todas y cada una de las necesidades que fue necesario tratar para la marcha natural del órgano electoral.

1. INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL INSTITUTO

Son órganos directivos del Instituto Electoral de Querétaro el Consejo General y la Dirección General en materia operativa.

CONSEJO GENERAL

Al iniciar el año, integraron el Consejo General los siguientes Consejeros Electorales: arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva; licenciado Antonio Rivera Casas, Presidente de la Comisión de Organización Electoral; socióloga Martha Lucía Salazar Mendoza, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; psicóloga María del Carmen Abraham, Presidenta de la Comisión de Administración; doctor Javier Elizondo Molina, Presidente de la Comisión de Editorial y Biblioteca; y sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente de la Comisión de Radiodifusión.

En el mes de febrero se llevó a cabo un cambio en los nombramientos en la Secretaría Ejecutiva, instancia que pasa a ocupar, por el resto del año, el Lic. Antonio Rivera Casas, en sustitución de la Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En tanto, el 30 de septiembre de 1999, el Consejo General determinó la reelección tanto del Presidente como del Secretario Ejecutivo del Consejo General. Además de que las Comisiones Permanentes fueron ratificadas, por un año más.

Es importante hacer notar que por acuerdo de la LII Legislatura del Estado, el 20 de diciembre de 1999 los Consejeros Electorales antes mencionados fueron ratificados en su calidad de Numerarios, quedando pendiente la designación de Consejeros Electorales Supernumerarios.

En tanto, durante el transcurso del año y hasta el 2 de noviembre de 1999 ocupó la Dirección General el Lic. José Fabio Espinosa; en esa fecha quedó en calidad de Encargado del Despacho el Lic. Eloy Felipe Ruelas Sánchez, Director Ejecutivo de Organización Electoral. El día 8 de diciembre el Consejo General nombró al Lic. José Vidal Uribe Concha como Director General, quien rindió protesta de ley y asumió formalmente sus funciones el día 17 de diciembre siguiente.

Por lo que ve a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del 17 de marzo al 16 de junio de 1999 fungió como titular el Lic. Ignacio Pérez Cornejo. El 8 de septiembre siguiente ocupó la Dirección el Lic. Eloy Felipe Ruelas Sánchez. En tanto, del 17 de marzo al 16 de junio de 1999 ocupó la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral el Lic. Héctor Valencia Soria, con lo cual se cubrió la vacante

que existía por la separación del Lic. Alonso Galván Galván. Entre el 8 de septiembre y el 28 de octubre de 1999 esa Dirección fue ocupada por la Mtra. Ana Elisa Díaz Aldret.

2. PRESIDENCIA

La Presidencia del Consejo General presentó en doce Sesiones Ordinarias su informe mensual de actividades. En ellos dio cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cada uno de los informes mensuales, el consejero presidente presentó el detalle de tareas relativas a los siguientes aspectos:

- I. Mantenimiento de la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro;
- II. Ejercicio de la representación del Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- III. Convocatoria y conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General;
- IV. Vigilancia del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo; y
- V. Remisión del proyecto de presupuesto al titular del Poder Ejecutivo, así como de Iniciativa de Ley a la Legislatura del Estado.

Entre los temas específicos es importante destacar los siguientes: proceso de discusión y aprobación de la Iniciativa para reformar la Ley Electoral; estudio técnico para la determinación de los Distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el estado para la elección del 2 de julio del 2000; suscripción de Anexo Técnico al Acuerdo de Colaboración con el Instituto Federal Electoral en materia de Educación Cívica y Capacitación Electoral; suscripción de convenio con el Colegio de Bachilleres del Estado en materia de cultura democrática; Proyecto para la coordinación de elecciones concurrentes, con la participación de los diez organismos estatales electorales y el organismo federal; creación de la Página electrónica en la red informática internacional; encuentros con organizaciones ciudadanas; participación en

la firma del Pacto de Civilidad Política, de cara al proceso electoral del 2000; participación en talleres y seminarios diversos.

Es importante señalar la participación en las reuniones periódicas de presidentes de los organismos estatales electorales, establecidas para el intercambio de experiencias y de información para mejorar el funcionamiento del sistema electoral mexicano. Los días 21, 22 y 23 de enero tuvo lugar la VI reunión en la ciudad de San Luis Potosí; los días 10, 11 y 12 de junio, la VII reunión fue en la ciudad de Colima; la VIII tuvo lugar en la ciudad de Veracruz, los días 28,29 y 30 de octubre de 1999.

Además, se participó, en calidad de observador electoral, en los comicios locales de Coahuila, el 26 de septiembre en el estado de Guerrero el 3 de octubre, y en Hidalgo el 14 de noviembre de 1999.

Asimismo, a invitación de la LII Legislatura del estado, el Presidente del Consejo y los Consejeros Electorales, asistieron al II Informe de Gobierno rendido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la sede de la propia Legislatura, el día 25 de julio de 1999.

4. SECRETARIA EJECUTIVA

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General atendió las tareas derivadas de las atribuciones señaladas en el artículo 70 de la Ley Electoral, y que tienen que ver con el auxilio al propio Consejo y a su presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; actuar como fedatario en las sesiones de pleno; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo; dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones; recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente, así como la administración del archivo del Consejo.

En el año que se informa se iniciaron 19 expedientes de trámite, de los cuales cinco fueron relativos a los informes de origen y aplicación de recursos de los partidos políticos correspondientes año fiscal de 1998; nueve relativos a la solicitud de inscripción de registro que como partidos políticos nacionales realizaron ante el Instituto Electoral de Querétaro. Adicionalmente a lo anterior, se formaron cinco cuadernos de antecedentes relativos a las apelaciones de los recursos interpuestos.

De cuatro medios de impugnación promovidos en contra de actos y acuerdos del Consejo General en el año de 1999, uno fue sobreseído al presentarse causal para ello y los tres restantes fueron acumulados al más antiguo, emitiéndose resolución al recurso de reconsideración planteado, en el que se confirmó por dicho Consejo el acto impugnado. En contra de la resolución anterior se interpuso el recurso de apelación, mismo que al resolverse por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Toca Electoral 1/2000, confirma la resolución dictada en el expediente acumulado 010/99 del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

En su calidad de auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Jurídica intervino para la resolución definitiva de conflictos laborales planteados por ex funcionarios y empleados del organismo electoral; participó en apoyo de las diferentes comisiones en la elaboración de los reglamentos de las distintas comisiones permanentes, a fin de obtener de sus integrantes una participación ordenada y ajustada a la legalidad. Asimismo, fueron iniciados los procedimientos legales sugeridos por la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Legislatura del Estado, así como por el Consejo General, quedando para su continuidad a cargo de las instancias legales y dando por parte de esa coordinación el seguimiento y apoyo necesarios.

5. DIRECCIÓN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 78, 79, fracciones II y VI, y en relación con el 68, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se rindió un informe mensual en las sesiones ordinarias que se efectuaron durante el año.

Entre las facultades más importantes del director general figuran: el ejercicio de la representación legal del Instituto; proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; proponer al Consejo General la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; proponer a las personas que habrán de ocupar los cargos de directores ejecutivos del Instituto; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; elaborar el anteproyecto de presupuesto; ejercer las partidas presupuestales aprobadas e informar trimestralmente de su ejercicio al Consejo General, para la remisión de los informes respectivos a la Legislatura del Estado; suscribir los convenios necesarios

con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

Además del ejercicio de las responsabilidades derivadas de tales atribuciones, es pertinente mencionar las gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores para depurar adeudos y recargos que por causas diversas se han hecho llegar a este organismo. De igual manera, se mantuvo una estrecha relación con la Junta Local del Instituto Federal Electoral para el tratamiento de asuntos relacionados con el Registro Federal de Electores y con la ejecución conjunta de jornadas cívicas escolares. También se estrecharon vínculos formales con la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante la discusión de un convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática.

De las actividades donde se participó en representación del Instituto Electoral de Querétaro, sobresalen las siguientes: foro de educación organizado por el Partido del Trabajo; I Reunión Nacional de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a efecto de intercambiar propuestas e ideas de las diferentes experiencias obtenidas durante los procesos electorales de cada estado; reunión de trabajo e intercambio con la Dirección de Capacitación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato.

6. PARTIDOS POLÍTICOS

Uno de los derechos de los partidos políticos debidamente acreditados, es el de formar parte de los organismos electorales. Durante el año que se informa los representantes de los partidos políticos que actuaron como integrantes de este Instituto, fueron los siguientes: por el Partido Acción Nacional, Lic. José Ignacio Fernández García, en calidad de propietario, y el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, en calidad de suplente; Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Feregrino Feregrino, propietario y como Suplente José Mier Barbosa; en el mes de febrero el Lic. Salvador Rojas Paredes sustituye al representante propietario, siendo a su vez sustituido, en marzo siguiente, por el Lic. Hiram Rubio García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Jesús Coca González y el Ing. Héctor Díaz Verdugo, propietario y suplente, respectivamente; Partido del Trabajo, propietario el C. Sebastián Ramos Rodríguez y como suplente, Lic. José Juan Gil Moncada, quien fuera sustituido en el mes de febrero por el C. Pedro

Alberto Rodríguez Cruz; en mayo éste fue sustituido por el Ing. Carlos Valdez Rosales; por el Partido Verde Ecologista de México actuaron como propietario el Lic. Eduardo Blanco Guerra y como suplente el Lic. Benjamín Castro Olvera.

Durante el mes de diciembre se incorporaron cinco nuevos partidos políticos que obtuvieron su registro ante la instancia federal y solicitaron la inscripción del mismo, en tiempo y forma ante este Instituto, los cuales fueron: Convergencia por la Democracia, acreditando al C. Miguel Ángel Enríquez Alonso como propietario y al C. Alfredo Espinoza Robles como suplente; por el Partido de Centro Democrático, el C. David López Guerra, propietario y al C. Felipe Vargas Martínez, suplente; el Partido de la Sociedad Nacionalista acreditó a la C. Gabriela Adriana Bailón García y al C. Daniel Hidalgo Jiménez, propietario y suplente respectivamente; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana nombró a la C. Carmen Berenice Suastes González como propietaria y a la C. Ma. Eugenia Pozas Peña como suplente. En tanto, Democracia Social no acreditó en este año a sus representantes ante este órgano.

7. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con el fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta entidad federativa, el Consejo General autorizó al Director General la suscripción de un convenio de apoyo y colaboración que celebraron el Gobierno del Estado de Querétaro, representado por el C. Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con la participación de la C. Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, en su carácter de Secretario General de Gobierno; el Instituto Federal Electoral, representado por el Mtro. José Woldenberg Karakowsky y el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, presidente y secretario ejecutivo mismo, y el Instituto Electoral de Querétaro, representado por el Lic. José Fabio Espinosa. Este instrumento jurídico quedó formalmente suscrito en el Distrito Federal el día 5 de marzo de 1999.

Para la adecuada ejecución del convenio, las partes establecieron dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración en materia del mismo. Dichos apartados se desarrollarán con

detalle en su oportunidad, en los anexos técnicos que al efecto suscriban las partes. El primero de los apartados, denominado "De la colaboración y apoyos que prestará y proporcionará el Instituto Federal Electoral al Instituto Electoral de Querétaro para la realización de los comicios locales", contiene los siguientes puntos: en materia de Registro Federal de Electores; relativo a la revisión y actualización del Padrón Electoral, división seccional de la entidad, proporcionar al IEQ la lista nominal de electores, el Catálogo General de Localidades, entre otros; en materia de capacitación electoral y educación cívica; en relación a asesorar al Instituto Electoral de Querétaro en el diseño, difusión y operación de programas en este rubro; en materia de organización electoral; asesorías respecto a sistemas y programas de organización electoral; en materia de prerrogativas y partidos políticos; referente a asesorías respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyo en lo relativo a las prerrogativas en materia de radio y televisión; y por último en materia de servicio profesional electoral; será el intercambiar experiencias y asesorías en el diseño y operación del servicio profesional.

Por lo que ve al segundo apartado del convenio, "De las acciones que realizará y apoyos que proporcionará el Gobierno del Estado de Querétaro al Instituto Federal Electoral para la operación de sus órganos desconcentrados en la entidad y para la ejecución de sus programas institucionales", contiene los siguientes temas: en materia de Registro Federal de Electores; apoyar y colaborar con el Instituto Federal Electoral en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral, coordinar, propiciar y vigilar que se llevan a cabo las acciones necesarias para que el poder judicial y las oficinas del Registro Civil entreguen al Registro Federal de Electores la información referente a la suspensión y rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos por resoluciones judiciales, y fallecimientos, además de todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad; en materia de recursos financieros, materiales y humanos; que se refiere a las aportaciones financieras que brindará el Gobierno del Estado al Instituto Federal Electoral, de acuerdo al anexo técnico y calendario que en su oportunidad se convenga para el desarrollo de actividades específicas; en materia de recursos materiales.

Así mismo en el convenio se establece que la vigencia del mismo será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

CAPITULO II REFORMA ELECTORAL

1. CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA REFORMA ELECTORAL

En consonancia con las trascendentales modificaciones legales que en materia electoral acordaron, en el curso de la última década, las fuerzas políticas nacionales y el legislador federal, en 1996 fue reformada la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga. Una de las novedades más significativas de tal reforma fue la creación del Instituto Electoral de Querétaro como un organismo público dotado de autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independiente en sus decisiones.

Autoridad en la materia electoral, el organismo tiene en el Consejo General a su máximo órgano de dirección, integrado por ciudadanos sin militancia política y representantes de los partidos políticos con registro, quedando en los primeros la facultad exclusiva de votar los acuerdos y resoluciones del organismo. Entre las facultades que le otorga la Constitución al Consejo General figura la de presentar a la Legislatura del Estado iniciativas de ley en materia electoral.

En uso de la facultad que le otorgan el artículo 33, fracción V de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga, y el artículo 68, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1998, emitir convocatoria a la ciudadanía, estudiosos, partidos políticos y organismos representativos de la sociedad, para que presentaran propuestas de reforma a la ley de la materia.

Esta convocatoria se fundó en la certidumbre de que la mejor forma de conocer la correspondencia de una ley y la realidad práctica que pretende regular, es remitiéndose a los resultados en su aplicación, y el proceso electoral inmediato anterior evidenció inconsistencias que se estimó prudente resolver con la discusión de normas que precisaran o corrigieran mecanismos. Se tuvo en cuenta, asimismo, que en ninguna parte del país la responsabilidad de las reformas electorales recae en un solo organismo o entidad, sino que por su propia naturaleza exigen del concurso de los poderes del Estado, las autoridades electorales, los contendientes y los propios electores.

Al abrir la consulta como un mecanismo público e incluyente, se manifestó la convicción de que una tarea de esta naturaleza responde al interés genuino de hacer de la democracia no sólo una forma de gobierno sino un estilo de vida. Con la consulta se persiguió la pretensión de afinar las reglas del proceso electoral, a fin de que sean más claras y justas; propiciar mayor civilidad y equidad en la contienda, y profundizar la transparencia del arbitraje. En suma, adecuar nuestra normativa para mejorar, en un clima de tranquilidad y democracia, los procesos legales y de legitimación en el relevo de los gobernantes, a fin de que no sean más motivo de conflicto o encono.

El Consejo General emitió la convocatoria a todos los ciudadanos el 13 de marzo de 1998, para que entre esa fecha y el 7 de julio siguiente los interesados pudieran presentar sus planteamientos. Por las circunstancias que prevalecieron durante el año de 1998, este programa no se desahogó conforme el plan inicial. Por ello, en enero de 1999 el Consejo General anunció un nuevo plazo de 15 días para la presentación de propuestas, que fue del 2 al 23 de febrero de 1999.

2. ETAPAS DE LA REFORMA ELECTORAL

En este proceso de corresponsabilidad legislativa, el primero que le corresponde hacer al organismo electoral, hay que reconocer tres etapas:

La primera, que va del 13 de marzo de 1998 al 23 de febrero de 1999, comprende los siguientes actos: a) emisión de la convocatoria por acuerdo del Consejo General, y b) recepción y sistematización de propuestas ciudadanas

La segunda, que va del 9 de marzo al 25 de junio, comprende: a) la instalación de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, y b) la discusión pública y la construcción de consensos.

La tercera, que va del 25 de junio al 10 de diciembre de 1999, comprende: a) la presentación de la Iniciativa de Ley a la Legislatura del Estado; b) la presentación del Paquete de Propuestas Complementarias; c) la aprobación de las reformas por parte de la Legislatura, y d) la publicación del decreto correspondiente en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga*.

3. APORTACIONES RECIBIDAS

En los períodos comprendidos entre el 13 de marzo y el 7 de julio de 1998; y del 10 al 25 de febrero de 1999, el Instituto recibió un total de 154 propuestas suscritas por ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones y partidos políticos que, sumadas a las 95 que los miembros de la Comisión presentaron en el curso de los trabajos, integraron un total de 249.

Este conjunto de planteamientos alimentaría los análisis técnico y jurídico y las deliberaciones políticas, además de mostrar el carácter plural de la sociedad queretana y confirmar su resuelta determinación de que los procesos electorales sean cada vez más pulcros y fuente única e incuestionable de legitimidad de los gobernantes.

Para facilitar el trabajo de discusión, las propuestas pasaron a la fase de sistematización, produciéndose un documento base: la Ponencia Maestra, que incorporó cada una de las propuestas en el numeral correspondiente de la ley vigente. Este instrumento se complementó con un cuaderno comparativo de propuestas. Asimismo, los temas que salían de la actual estructura de la ley, que rebasaban el ámbito electoral o que entrañaban planteamientos jurídicamente inviables, fueron relacionados en un documento por separado, a fin de calendarizar su discusión una vez agotado el análisis de la ponencia maestra.

De esta manera, se abordaría en primer término todo lo relativo al marco sustantivo general, contenido en el Libro Primero de la ley y, en segundo término, lo relativo a los diversos procedimientos, contenidos en el Libro Segundo del ordenamiento.

4. DISCUSIÓN Y ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Para la discusión y análisis de las propuestas, el Consejo General acordó, el 31 de enero de 1999, la instalación de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, instancia conducida por el presidente del propio Consejo y dotada de un reglamento propio.

Se definió que la comisión quedaría conformada por los siete consejeros electorales, los representantes de los cinco partidos políticos acreditados, el director general y los representantes de los poderes del Estado que aceptaran la invitación. Se adoptó el consenso como método para definir acuerdos, en tanto que para el tratamiento de temas de alta controversia se contempló la instalación de subcomisiones de trabajo.

Entre el 9 de marzo y el 23 de junio, la Comisión sesionó de manera pública en 50 ocasiones. Además de los siete consejeros electorales y el director general del Instituto, participaron los representantes de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como por representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Además, se contó con la presencia, en calidad de observador, de un representante del Instituto Federal Electoral, así como de varios asesores políticos y jurídicos.

El trabajo desplegado fue muy productivo toda vez que, pese a la tensión y a la confrontación que privaron en algunos debates, todos los participantes se condujeron con respeto y tolerancia, priorizando el análisis por encima de cualquier sigla o color. En el diálogo todos encontraron una herramienta para el acortamiento de discrepancias y la cesión recíproca de pretensiones.

Con las reformas planteadas se consolidan y amplían los derechos político electorales de los ciudadanos; se establecen reglas de competencia justas y claras: justas para que sean aceptadas y claras para que sean respetadas; se profundiza la equidad en la contienda; se consolidan la ciudadanización y la autonomía del organismo electoral. Se da mayor certidumbre a los ciudadanos de que el voto es lo único que cuenta en la designación de gobernantes y se coloca al Instituto en mejores condiciones para entregar, el domingo 2 de julio del 2000, cuentas claras e incuestionables a la ciudadanía.

Se alcanzaron por consenso significativos acuerdos en cinco ámbitos: derechos políticos de los ciudadanos; partidos políticos; el proceso electoral; integración de Poderes y Ayuntamientos; y el organismo electoral.

Entre los temas de alta controversia que abordó la Comisión Especial, y sobre los cuales no hubo consenso o se determinó su inviabilidad técnica o jurídica, figuran: incorporación del concepto de "conurbación" para efectos del cumplimiento del requisito de residencia, tratándose de municipios

conurbados; creación de la figura de "precampañas" con el propósito de regular los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular; y creación de la figura de "candidaturas independientes" para permitir la postulación de ciudadanos al margen de partidos políticos.

Como actividades complementarias al trabajo de la Comisión Especial, es fundamental resaltar tres:

La primera, la conferencia magistral dictada por el Maestro José Woldenberg Karakowsky, presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día 16 de abril de 1999, en el Auditorio del Museo Regional de Querétaro, sobre "Gobernabilidad y Democracia". La presentación de una de las figuras ciudadanas más importantes del proceso democrático que vive México, reunió a lo más representativo de la sociedad y alentó los debates de la reforma.

La segunda, celebrada el 25 de junio, consistió en una presentación de acuerdos alcanzados por el Instituto Electoral de Querétaro, ante un treintena de representantes de medios de comunicación locales y nacionales. Allí todos los integrantes de la Comisión respondieron a todos los cuestionamientos de la prensa.

La tercera actividad consistió en un foro realizado el 6 de julio siguiente, en el Museo Regional de Querétaro, con libre acceso a toda la ciudadanía interesada, con el propósito de presentar un amplio informe sobre los acuerdos alcanzados por la Comisión Especial. En este foro se contó con la presencia del reconocido periodista e intelectual Miguel Ángel Granados Chapa, que a principios de la década de los noventa fungió como consejero ciudadano del organismo electoral federal.

5. APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY POR EL CONSEJO GENERAL Y SU REMISIÓN A LA LII LEGISLATURA DEL ESTADO

En sesión celebrada el 25 de junio de 1999, el Consejo General aprobó el proyecto de reformas y acordó remitirlo, en calidad de Iniciativa de Ley, a la Legislatura del Estado. La entrega se hizo en la misma fecha, al presidente de la Mesa Directiva del órgano legislativo.

La Legislatura aprobó, en su gran mayoría, las modificaciones o adiciones propuestas por el Instituto Electoral de Querétaro. Hubo, sin embargo, planteamientos que fueron desechados, entre los que destacan propuestas para empatar la suficiencia presupuestaria con la autonomía legal.

Asimismo, en ejercicio de su soberanía, el Poder Legislativo incorporó algunas modificaciones sustantivas al proyecto original, entre las que destacan las siguientes: se adecua el mecanismo de asignación de financiamiento público a partidos y se fija una cantidad determinada para el año 2000; se crea la obligación de los partidos políticos de comprobar sus gastos cada tres meses, acompañando documentación oficial; se incorpora al texto de la ley la conformación de los distritos electorales; y se incrementa el porcentaje de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional.

La Legislatura sesionó el 27 de octubre de 1999 y emitió su aprobación. A continuación se reseñan las reformas y adiciones resueltas en definitiva y se da cuenta de la justificación jurídica y política argumentada por el órgano electoral, y retomada por el propio Poder Legislativo:

1. El financiamiento público que se otorga a los partidos políticos, en razón a su origen, es del presupuesto público, y por ello debe quedar sujeto a las mismas obligaciones para su comprobación al igual que cualquier gasto público. Deben entonces sujetarse a la misma obligación en la comprobación de sus gastos derivados del financiamiento público, considerando que su origen es el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, dinero que a su vez tiene su origen en el trabajo del pueblo que es quien aporta los recursos para el sostenimiento de todas las entidades de interés público.
2. Por ser un reclamo ciudadano la existencia de una mayor vigilancia en el desarrollo de los procesos electorales y a efecto de dar mejor cuenta de su transparencia, equidad e imparcialidad, se crea la figura de observador electoral, la cual no existía en la legislación electoral vigente; se fijan requisitos para su adecuado ejercicio, límites en sus funciones y obligaciones a cubrir, con el propósito de que el organismo electoral y los distintos actores políticos faciliten el trabajo y tengan certeza sobre el actuar de aquellos que deseen participar con tal carácter, pero sin que estos adquieran el carácter de autoridad.
3. En materia de distritación electoral local y con el propósito de estar acordes a la Constitución Federal, se establece que el estudio técnico en este renglón se lleve a cabo a partir de la regulación de la población que se agrupa dentro de la demarcación territorial de cada distrito electoral uninominal, y no con el simple número de electores. Se mantiene el porcentaje de variación para la conformación de distritos, el método y normatividad para la conformación de estos.

4. Se precisa el derecho de los partidos políticos para el registro simultáneo de candidatos que integren la fórmula de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, para que éstos puedan registrarse en forma simultánea como regidores de representación proporcional, atentos a que es derecho de cada partido político registrar en este último principio a aquellos candidatos que consideren idóneos y para el supuesto de que el voto mayoritario no les favorezca, tengan la opción de integrar el cuerpo gubernativo municipal para la mejor defensa de sus programas de partido.
5. En la integración del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, se propone la garantía de proporcionalidad y representatividad consistentes, en que el número de diputados electos y de regidores por el principio de mayoría relativa sea de un 60% del total de los que conformen a estos órganos de gobierno, destinándose el 40% restante a aquellos electos por el principio de representación proporcional; a su vez incrementa el requisito de votación mínima para acceder a este derecho pasando de un 2% a 2.5% de votación total y mínima de la elección de que se trata.
6. Con la finalidad de que los Ayuntamientos cuenten con un apoyo técnico profesional en sus procesos de elección de delegados y subdelegados municipales, se crea la posibilidad legal para que el Instituto Electoral de Querétaro pueda ser coadyuvante en los mismos, previa solicitud y convenio que haga el ayuntamiento interesado, a fin de respetar la autonomía municipal consagrada por la carta magna.
7. En materia de derechos y obligaciones de los partidos políticos, se aclara que estos pueden recibir y ejercer de manera individual las prerrogativas que por financiamiento público se les otorguen, excepto tratándose de coaliciones, caso en el cual cada partido aportará los recursos que señale el convenio que se suscriba, pero el ejercicio y reporte de gastos lo hará una comisión creada a propósito y sólo por el tiempo que dure la vigencia de la coalición. Además se exige que de verificarse un cambio de domicilio social, los institutos políticos tendrán un plazo hasta de 30 días naturales para comunicarlo al organismo electoral, dado que en la práctica no lo vienen haciendo; en otro orden de ideas, se precisa que éstos se deberán conducir son vínculos de injerencia política o económica, no sólo con las entidades que ya están enumeradas en la ley, sino con aquellas de carácter político o religioso, englobando más la prohibición en éstas últimas, que se referían anteriormente nada más a los ministros de culto; se establece que los institutos políticos procurarán incluir entre sus candidaturas las referentes a mujeres y a personas que pertenezcan a distintos grupos indígenas de la entidad, en concordancia con las disposiciones constitucionales locales, consistentes en que las leyes procurarán y fomentarán la igualdad entre el hombre y la mujer y el reconocimiento a la conformación pluriétnica de la entidad.
8. En materia de financiamiento público a los partidos políticos se propone fortalecer la vida orgánica y democrática de los mismos, los cuales considera la propia Ley como instituciones de interés público y a efecto de que puedan cumplir adecuadamente con sus fines que son, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público. Por ello se toma como base fundamental lo dispuesto por la Constitución Federal de la República, que en su artículo 41, fracción II, establece que el financiamiento público prevalecerá sobre el financiamiento de origen privado. Se introduce la distinción entre ambos financiamientos los que se mencionan en tres

rubros: para actividades ordinarias permanentes y para actividades electorales de campañas educativas, capacitación e investigación y tareas editoriales. Se reduce la constante del salario mínimo general vigente en el Estado, pasando de un 50% a un 20% para efectuar el cálculo de asignación. También se mantiene la referencia de los ciudadanos inscritos en la lista nominal; el cálculo trianual pasa a ser anual; la fórmula de distribución, una vez hecho el cálculo, será: 35% de forma igualitaria y el 65% como porcentaje para calcular el valor unitario del voto; y parte del financiamiento público lo podrá destinar en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación con fines políticos. Como sanción en este rubro, se mantiene la disposición de reducir el financiamiento en el caso de no registro de candidatos a gobernador, fórmulas de diputados y de ayuntamientos.

9. En materia de financiamiento privado a los partidos políticos, se eleva el tope para las aportaciones hechas por particulares, de 2,500 a 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, por ejercicio anual y se reduce el monto para hacer públicas las donaciones de particulares o personas morales, pasando de 500 a 250 veces el salario mínimo general de que se trata. Se hace precisión de la fuente de origen de financiamiento privado, dado que en la disposición vigente se incurría en generalizaciones, buscamos que se transparente en beneficio del régimen de partidos los recursos que reciben precisamente los partidos políticos, de manos de los particulares. En ambos casos, tanto el financiamiento público como el privado, se busca fortalecer a los partidos para que se desarrollen las actividades propias a sus fines, no sólo en época de elecciones, sino en todo momento, incentivándolos en este renglón para que a través de sus acciones promuevan permanentemente la participación política de los ciudadanos, factor fundamental del desarrollo democrático de un pueblo.
10. La vigilancia de la contabilidad de gastos de campaña de los partidos tiene mayor concretización, al establecerse que cada candidato a puesto de elección popular, queda obligado a reportar todos sus ingresos y egresos a través de una cuenta bancaria mancomunada con el responsable o encargado de las finanzas del comité directivo del partido al que pertenezca, facilitando con ellos la revisión y transparencia de dichos gastos.
11. Se dispone que las autoridades estatales y municipales, destinatarias del mandato constitucional de garantizar la libre expresión de las actividades e ideas políticas de los gobernados, quedan obligadas con mayor precisión al préstamo gratuito y de forma equitativa de los inmuebles de propiedad pública para que los partidos políticos puedan realizar actos propios de su naturaleza; mismo que deberá sujetarse a un calendario que elaborará la autoridad con los partidos políticos.
12. En el capítulo destinado a la parte orgánica de la ley, se hacen una serie de precisiones, mejoras y adiciones, con objeto de que el Instituto Electoral de Querétaro tenga un adecuado cumplimiento de sus fines y mejor funcionalidad, operación y definición de límites de competencia entre sus distintos órganos, así como de sus obligaciones, dado que no siempre cumple con lo establecido por la propia ley. Así, se mejora su definición, empatándola con el texto del artículo 15 de la Constitución Política Local; se conceptúa con adecuada técnica la integración de su patrimonio; se especifica la característica profesional con que se le debe requisitar a quien se nombre como Secretario Ejecutivo del Consejo General; se amplían los requisitos para ser consejero electoral, tal es el caso de que no sea militar en activo,

gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno de tipo doloso, buscándose con ellos no sólo el cumplimiento formal de requisitos sino el reconocimiento social por la buena fama pública; en cuanto a la procedencia de su destitución del cargo, ésta se enmarca en la normatividad que prevé la propia Ley de la materia.

13. Del Consejo General, se reconoce expresamente la capacidad reglamentaria en aquellos asuntos de su competencia y no sólo para el caso, impreciso por ciento, del reglamento interior de dicho organismo. Aparejada a la facultad de nombrar al Director General; se precisa la de removerlo; tener derecho no sólo a iniciativas de ley sino también de decreto y colaborar en la organización de cualquier figura de participación ciudadana en el estado, incluidos los municipios. A la facultad del presidente del Consejo General de convocar a las sanciones extraordinarias se adiciona la posibilidad de que la mayoría de consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, puedan promoverlas conjunta o separadamente cuando exista necesidad para ello.
14. En la parte operativa se refuerza este componente con la posibilidad de contar con tres coordinaciones regionales que durante el proceso electoral cubran al estado, lo que facilitará la descentralización de las decisiones y la toma de acciones oportunas durante el desarrollo del proceso electoral. Asimismo, se redefinen los requisitos de nombramiento de directores general y ejecutivos, estableciéndose el perfil profesional en cada caso; asimismo, se precisa el procedimiento de destitución de los directores ejecutivos; se sustituye en caso de las direcciones ejecutivas el término "facultades" por el más técnico de "competencia", igualmente se rescata la denominación correcta de la dirección ejecutiva de educación cívica y capacitación electoral, que en el texto vigente se le cita de diversa manera; a ésta última se le da la posibilidad de que los capacite hasta en dos ocasiones a los órganos electorales, distritales y municipales y a las mesas directivas de casilla.
15. Se modifica el procedimiento de nombramientos, requisito y destitución de los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales electorales, así como sus funciones, reduciéndose la edad y especificaciones que en materia operativa dependen del Director General o de las direcciones ejecutivas en su caso, atentos a que estos le permitirá atender con mayor claridad su función, evitándose en consecuencia al confusión de competencias y líneas de mando con respecto a los consejos electorales a los que están asignados o a alguna otra autoridad que pretendiera dar indicaciones en este renglón.
16. En la integración de los Consejos Distritales y Municipales, se introduce la posibilidad de que los partidos políticos con registro puedan tener presencia en estos órganos desde su instalación, siempre y cuando lo soliciten, pero dicha presencia de candidatos por el distrito o demarcación correspondiente queden firmes.
17. Se crea el artículo especial para atender lo relativo a los asistentes electorales, figura a la que se le dota de reglamentación específica en mecanismo, requisitos de ingresos y actividades de apoyo, visto que su intervención en el proceso electoral tiene verdadera importancia procurándose con esta nueva norma de selección de los asistentes electorales dar mayor transparencia a las actividades que realizan durante el proceso electoral.

18. Se regula, para acentuar el profesionalismo, lo referente a mesas directivas de casilla, procurando que sus integrantes sean capacitados y de entre estos, de ser posible, se seleccione a aquellos de mayor escolaridad; en este renglón, se introduce la obligación a los patrones de facilitar a sus jornaleros, obrero o empleados el que puedan cumplir con las tareas y obligaciones electorales que les hayan sido señaladas en los términos de la Ley Electoral citando al efecto lo que señale el artículo 132, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo.
19. En lo relativo al proceso electoral, se esclarece la posibilidad legal de que los partidos políticos puedan impugnar ante el órgano correspondiente la forma en que se hayan realizado los materiales electorales; para que con mejor técnica esta disposición se ubique en la apertura del proceso electoral, y no solamente la sesión de declaratoria de apertura de sesiones relativas a éste.
20. En lo correspondiente a campañas electorales, se introducen dos prohibiciones relativas a que los candidatos, representantes o dirigentes de partidos políticos participen la entrega o prestación de apoyos públicos con fines electorales y que estén dirigidos a la ciudadanía y correlativamente la prohibición a las autoridades federales, estatales y municipales de difundir campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales tendientes a favorecer a los candidatos políticos, excepción hecha de las que se refieren a salud, seguridad pública y protección civil; de igual forma se afina el mecanismo para dar seguimiento a los gastos de campaña mediante el monitoreo continuo a los mismos.
21. Se crea la disposición que regula las encuestas y sondeos de opinión pública sobre asuntos electorales, fijándose requisitos de registro de estos y aquellas, así como los tiempo de publicación emitidos y la obligación de adoptar criterios generales de carácter científico y disposiciones reglamentarias que para tal efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; aunada a esta disposición se precisa la prohibición de actos políticos de campaña propaganda o proselitismo durante la jornada electoral y los tres días previos a ésta.
22. Al considerar que la creación de espacios de reflexión y **sobre** análisis **sobre** las distintas ofertas políticas, es una necesidad para que los ciudadanos puedan ejercer su voto con mayor conciencia y libertad, se crea la posibilidad de que el Instituto Electoral de Querétaro pueda convocar a los dirigentes de los partidos políticos y sus candidatos a debates públicos, debiendo precisar las reglas para la organización y difusión pública de estos ejercicios de presentación.
23. Se otorga un derecho más a los integrantes de los partidos políticos, en aras de la transparencia, para que el día de la jornada electoral puedan verificar al inicio de la misma la documentación y material electoral, estableciéndose la obligación que en ningún caso esa participación de observación interrumpirá la instalación de la casilla correspondiente.
24. Para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, se estudiaron a profundidad los componentes de la fórmula que se aplica en este caso, modificándose los elementos normativos, matemáticos y

procedimiento o mecanismo de aplicación que la conforman. Se logró que esta nueva fórmula sea más equitativa para los partidos políticos, pues les garantiza proporcionalidad, representatividad y pluralidad en la asignación de curules a repartir bajo dicho principio. Situación similar se da y la revisión y adecuación de la correspondiente a regidurías de representación proporcional, en donde se precisa que los porcentajes empleados para la asignación, serán restados al partido político que haya obtenido la regiduría que le corresponda. No se hace la resta en el caso de la primera asignación, dado que los partidos que hayan obtenido el 2.5% de la votación quedan en igualdad de circunstancias.

25. Se introduce como adición a la entrega de constancias de mayoría en las fórmulas de ayuntamiento, también la entrega de la constancia a aquel partido que haya obtenido la primera minoría, como consecuencia del resultado de la votación.
26. En el capítulo de constitución y registro de partidos políticos y asociaciones políticas, se establece la obligación de que los estatutos de los primeros deberán contemplar la presentación y difusión de una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen.
27. En materia de coaliciones y fusiones de los partidos políticos, se aclaran y amplían los requisitos y condiciones que debe contener el convenio de coalición, estableciéndose normas sobre el origen partidista del candidato que compite por la coalición, el señalamiento de quién ostentará la representación para el caso de las impugnaciones de representación de los diputados y los regidores que hayan resultado electos bajo esa alianza; fuera de convenio de la ley establece a la coalición la obligación de respetar los toques de gastos de campaña acordados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y el acceso a los medios de comunicación que disfrutará como si se tratara de un solo partido político. Con estas normas se busca darle cauce a la voluntad política de los partidos, pero también orientar ésta bajo criterios legales para evitar controversias por falta de regulación para la actuación de las mencionadas alianzas.
28. Se logró un importante avance en el asunto de elegibilidad de las fórmulas y listas de candidatos a diputados y regidores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, aún en el caso de que a alguno de los integrantes o enlistados le falte algún requisito y sea declarado inelegible, supuesto en el cual el partido podrá hacer la sustitución si está dentro de término, y en caso contrario contendrá únicamente con el número de candidatos a los que se conceden el registro.

6. REMISION DEL PAQUETE COMPLEMENTARIO DE PROPUESTAS A LA REFORMA ELECTORAL A LA LII LEGISLATURA DEL ESTADO

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados por la Comisión Especial, el 16 de julio de 1999 el Consejo General remitió a la LII Legislatura un Paquete Complementario de Propuestas a legislaciones distintas de

la Ley Electoral del Estado, que se puso a consideración del órgano legislativo. Se plantearon reformas a los siguientes instrumentos jurídicos: Constitución Política del Estado de Querétaro; Código Penal para el Estado de Querétaro; Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Querétaro; Ley Orgánica Municipal; y Ley de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, que se encuentra en estudio en la Legislatura.

Las propuestas complementarias más significativas son las siguientes:

Actualización de sanciones a figuras delictivas contempladas en ocho artículos que conforman el Capítulo V del Código Penal para el Estado de Querétaro, relativo a los Delitos cometidos contra la seguridad, certeza y eficacia del sufragio. Además, se propusieron sanciones en virtud de la propuesta de tipificación de conductas delictivas.

Creación de la figura del Plebiscito, que permitirá a los ciudadanos aprobar o rechazar actos de gobierno considerados trascendentales. Esto es en razón de que la participación democrática de los ciudadanos no termina en las urnas y estos inciden en decisiones de gobierno. Esta propuesta complementaría la regulación de otras dos figuras ya existentes pero aún no reguladas: el Referéndum y la Iniciativa Popular, pero cuya reglamentación se encuentra en estudio al seno de la Legislatura.

Creación de la figura de Revocación de Mandato para que los ciudadanos puedan manifestar su voluntad de retirar el mandato a un funcionario electo mediante voto popular. Esta disposición prevé inhibir excesos por parte de los gobernantes en el ejercicio del poder.

Para que los diputados y regidores respondan a la representatividad que les fue conferida, se instrumenta mecanismo para la sustitución de los mismos, en el caso de que se separen del partido que los postuló.

Se incluye entre los funcionarios sujetos de juicio político, la figura del Gobernador del Estado, norma que busca inhibir la comisión de actos que lesionen a las instituciones del Estado.

Con la finalidad de que los jóvenes tomen parte en las decisiones públicas, la edad mínima para ser candidato a diputado local y miembro del ayuntamiento se reduce de 21 a 18 años.

Se prevén mecanismos para la solución de controversias al interior de los Poderes del Estado y de los organismos autónomos.

A fin de asegurar gobernabilidad y continuidad en el funcionamiento de los poderes públicos, se crean disposiciones para garantizar la instalación de la Legislatura y Ayuntamientos.

6. PUBLICACIÓN POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO *LA SOMBRA DE ARTEAGA*

De conformidad con sus atribuciones legales, el titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenó la publicación del decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, *La Sombra de Arteaga*, ocurriendo ello en la edición correspondiente al 10 de diciembre de 1999, por lo que de acuerdo con lo señalado por el artículo tercero transitorio del mismo, entró en vigor a partir del día siguiente.

CAPITULO III REDISTRITACIÓN

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES EN QUE HABRA DE DIVIDIRSE EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA ELECCIÓN DEL AÑO 2000

Con fundamento en la Ley Electoral del Estado y por acuerdo de Consejo General, 18 meses antes de la elección ordinaria correspondiente al año 2000, se dio inicio al estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el estado para la elección ordinaria del año 2000 (redistribución). Con el fin de establecer las bases de colaboración entre los organismos local y federal, para llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar en la coordinación y realización del citado estudio técnico, se suscribió en el Distrito Federal el día 29 de marzo del año de 1999, el Anexo Técnico número dos al Convenio de Apoyo y Colaboración que en Materia Electoral se firmó en 1998 entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral.

En dicho anexo técnico se estableció que para la adecuada realización del proyecto de redistribución el Instituto Federal Electoral proporcionaría la asesoría y metodología técnica para generar un escenario que se ajustara a los requisitos de este Instituto, las partes convinieron que para la formulación del proyecto de redistribución se tomaran en consideración los siguientes criterios:

Se determinó que para la conformación del número de distritos electorales locales uninominales se aplicaría la técnica de distribución de St. Lagüe; la configuración de los distritos electorales y sus límites Distritales al interior de la entidad se determinarían utilizando el modelo heurístico; con base en el criterio de equilibrio demográfico, se determinarían aquellos municipios que por si solos puedan contener uno o más distritos uninominales electorales locales; la distribución de los distritos se llevarían a cabo de norte a sur o de oeste a este, respetando accidentes geográficos y obras viables, además de considerar los aspectos socioculturales; aquellos distritos que por densidad poblacional deban de conformarse con más de un municipio, se integrarían con municipios completos; proporcionar la unidad geográfica de los distritos electorales; considerar la infraestructura de vías de comunicación con que cuenta la entidad y los tiempos

de traslado entre los municipios a la cabecera Distrital que se proponía; en la delimitación de los distritos se consideró el criterio de compacidad, el cual consiste en que el perímetro de los distritos adquiriera una forma geométrica, acercándose en lo posible a un polígono regular; el margen de variación de población de cada distrito, con relación al cociente de distribución, era de más menos veinticinco por ciento como máximo; las cabeceras de distrito se asignaron aplicando los criterios de mayor población, mayores vías de comunicación y/o de servicios; se procuró respetar las secciones electorales vigentes; para la numeración de los distritos se estableció un punto geográfico inicial y un sentido para asignar siguiendo la continuidad territorial de los mismos. Las circunscripciones contarán con igual número de distritos.

La metodología aplicada durante el proceso de distritación electoral local consistió en hacer una regionalización de la población votante, respetando la división municipal y seccional, el proceso se realizó mediante tres etapas: Diseño lógico; se aplican los criterios señalados en el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de la técnica de distribución de St. Lagüe y el modelo heurístico. Propuesta de Partidos políticos, apegándose a los criterios señalados en el modelo lógico y, Modelo consensado; resulta de hacer coincidir el modelo lógico, la propuesta de los partidos y la parte del acuerdo político.

Una vez concluidos los estudios antes mencionados se arrojaron los siguiente resultados de la distritación electoral local: Distrito Primero: comprende los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín, con cabecera en Jalpan de Serra; Segundo Distrito: Comprende los municipios de Peñamiller, Tolimán y Cadereyta de Montes, con cabecera en Cadereyta de Montes; Distrito Tercero: Comprende los municipios de Colón y el Marqués, con cabecera en el Marqués; Cuarto Distrito: Ciudad de Querétaro, parte norte; Quinto Distrito: Comprende los municipios de Ezequiel Montes y Tequisquiapan, con cabecera en Tequisquiapan; Sexto Distrito: Ciudad de Querétaro, parte norponiente; Séptimo Distrito: Ciudad de Querétaro, parte centro norte; Octavo Distrito: Ciudad de Querétaro, parte suroriente; Noveno Distrito: Ciudad de Querétaro, parte surponiente; Décimo Distrito: Ciudad de Querétaro, parte centro sur; Décimo Primer Distrito: Ciudad de Querétaro centro; Décimo Segundo Distrito: comprende los municipios de Amealco y Pedro Escobedo, con cabecera en Pedro Escobedo; Décimo Tercero Distrito: comprende los municipios de Corregidora y Huimilpan, con cabecera en Corregidora; Décimo Cuarto Distrito: Ciudad de San Juan del Río, parte norte; Décimo Quinto Distrito: Ciudad de San Juan del Río, parte sur;

2. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY A LA LII LEGISLATURA

En cumplimiento del ordenamiento legal aplicable, el estudio se puso a consideración de los partidos políticos, mismos que emitieron sus consideraciones ante el Consejo General. En virtud de las consideraciones emitidas, el día 30 de julio de 1999, se aprobó por parte del Consejo General una propuesta, con carácter de iniciativa de ley, para la distritación territorial del Estado de Querétaro. En esta misma fecha, por conducto del Presidente del Consejo General de este organismo electoral, se puso a consideración de la LII Legislatura del Estado la Iniciativa de Ley mediante la cual se propone la prórroga de vigencia del Artículo Undécimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 5 de diciembre de 1996, en la que se determinan los Distritos Uninominales y Circunscripciones Plurinominales en el que se dividirá el estado para el proceso electoral del año 2000.

El 6 de octubre de 1999, y en virtud de razones de técnica legislativa, el Pleno de la LII Legislatura del Estado determinó, a propuesta de Comisión de Régimen Político, desechar la Iniciativa presentada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y bajo consideraciones orientadas a incorporar en el cuerpo de la ley lo relativo a la configuración territorial de los distritos electorales, el propio Pleno aprobó una Iniciativa para reformar el artículo 10 de la Ley. Haciendo eco del planteamiento presentado por el organismo electoral, se determinó mantener la demarcación territorial que operó en el proceso electoral de 1997, y que corresponde al artículo 11 transitorio de la ley promulgada en 1996.

CAPITULO IV EDUCACIÓN CÍVICA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA

1. EDUCACIÓN CÍVICA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA

Las actividades de difusión de la cultura política y educación cívica son parte esencial de los trabajos durante el tiempo | intermedio entre cada elección; es por ello que el Instituto desarrolla actividades para este fin, entre las que destacan conferencias impartidas por reconocidos personajes, cursos de educación cívica en centros educativos y asesoría en la materia a ciudadanos que lo requieran.

Para la ejecución de tales actividades se tiene en cuenta que es fin del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; además de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática.

2. CONFERENCIAS, ENCUENTROS Y CONGRESOS

Se organizó la conferencia impartida por el Maestro Miguel Angel Granados Chapa, misma que tuvo verificativo el día 6 de julio en el Museo Regional de esta ciudad, con el tema "La democracia mexicana de cara al año 2000". En su exposición, presentada en el contexto de la culminación de los trabajos de la reforma electoral, el académico destacó como propuesta "sólida, imaginativa y realista" la iniciativa que reforma y adiciona la Ley Electoral de Querétaro.

Asimismo, se participó en un foro sobre la materia educativa, que como parte de los debates de la Reforma del Estado, convocó el Partido del Trabajo, en enero de 1999. Se presentó la ponencia "La importancia de la Educación Cívica".

Por otra parte, en mayo se atendió a 50 estudiantes del Instituto Marista, que visitaron la sede del organismo electoral, siéndoles explicada la naturaleza, fines, estructura y funcionamiento del Instituto.

De igual manera, se asistió al Congreso de Educación Cívica y Capacitación Electoral llevado a cabo en el Estado de Jalisco, los días 21 y 22 de octubre.

3. BIBLIOTECA

El acervo de la Biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro se ha conformado por publicaciones que han sido enviadas por diferentes organismos electorales de los estados de la república, entre los cuales se encuentran: códigos, leyes, estudios, memorias y estadísticas electorales. Algunas instituciones públicas han hecho llegar al Instituto ejemplares que son editadas y distribuidas por ellas mismas. Además, se han adquirido textos de debate, teoría y prospectiva política.

Al concluir el año de 1999, la biblioteca quedó integrada con el siguiente acervo: 50 textos de Derecho; 66 de Educación y Cultura Política-Democrática; 28 de Geografía y Estadística político-electoral; 74 Códigos Electorales; 85 compendios y Constituciones; 48 Leyes y Reglamentos Electorales; 31 sobre Estadísticas y Memorias de los procesos electorales, en diferentes entidades federativas; y 166 Revistas de órganos electorales locales; dando un total de 548 textos los que integran nuestra biblioteca.

3. CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Con fecha 30 de marzo de 1999, el Consejo General autorizó al Director General del Instituto Electoral de Querétaro la suscripción del Anexo Técnico al Convenio de Colaboración con el Instituto Federal Electoral en materia de Educación Cívica y Cultura Política. Con este instrumento jurídico se procuró desarrollar actividades en forma coordinada, tendientes a la difusión de la Educación Cívica y Cultura Política en los distintos ámbitos de la sociedad queretana, garantizando la continuidad de proyectos, estudios y actividades entre ambas Instituciones, conscientes de que su responsabilidad no se circunscribe al año electoral ni a la promoción del voto, sino también al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la Educación Cívica, como una actividad permanente dirigida al conjunto de la población.

De esta colaboración se desprendieron una serie de actividades, de las cuales se enumeran algunas de las más sobresalientes: se participó en reuniones mensuales de evaluación sobre los alcances cualitativos y cuantitativos del calendario anual de actividades 1999 en educación cívica y cultura política. Además, se asistió al seminario de formación en la Cultura Cívica Democrática, para instructores del Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral; el área de Educación Cívica y Capacitación Electoral recibió curso de formación de Instructores en Jornadas Cívicas Infantiles, Juveniles y para Adultos; se recibió curso de formación Ciudadana para Adultos y formación Cívica para Jóvenes de Bachillerato.

Asimismo, se aplicó una encuesta en los 15 Distritos Electorales a ex-funcionarios de mesas directivas de Casilla, encaminada a la elaboración de la Estrategia Electoral del año 2000. Durante la **la** septiembre se llevaron a cabo las Jornadas Cívicas Infantiles en la Escuela Primaria de la Comunidad de Vizarrón, Cadereyta de Montes; en la Escuela Primaria de la Comunidad de Peña Blanca, Peñamiller, y una Jornada Juvenil en la Escuela Secundaria Técnica # 12, de la Colonia Menchaca, en el Municipio de Querétaro.

Por otra parte, durante los meses de junio y julio se llevó a cabo la elaboración del documento denominado "Comparativo Legislativo entre la Ley Electoral Federal y la del Estado de Querétaro".

CAPITULO V ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. ACTIVIDADES RELEVANTES

Durante el año que se informa se iniciaron trabajos orientados a la actualización de la documentación, manuales y formatos de apoyo a utilizarse en el proceso electoral del año 2000. Figuran entre estos materiales: Manual para Asistentes Electorales, Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos, Manual para la Acreditación de los Representantes de los Partidos ante Mesa Directiva de Casilla y Generales, Lineamientos para la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales, Manual del Funcionario de Casilla, entre otros. La aprobación de los mismos por parte de la Comisión de Organización Electoral se dejará para los primeros meses del año 2000.

Asimismo, por conducto de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se participó activamente en los trabajos relativos a la Reforma Electoral, la Redistribución, análisis de elecciones coincidentes, así como en la elaboración de las memorias correspondientes al proceso electoral inmediato anterior, así como a los ejercicios anuales de 1997 y 1998.

Además, personal de esta área participó como observador en los comicios de los estados de Coahuila e Hidalgo, a efecto de hacer un comparativo y acopio de experiencias en materia de difusión pública del proceso, organización, capacitación electoral y preparación, desarrollo e implementación del programa de resultados preliminares.

CAPITULO VI TRABAJOS PREPARATORIOS DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000

1. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Por disposición de los numerales 81, 84 y 85 de la Ley Electoral del Estado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, mismos que deberán ser conformados por cinco consejeros electorales numerarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Director General del Instituto, eligiéndose de entre ellos a quien fungirá como presidente, en los términos señalados por el artículo 64 fracción I de la Ley. Asimismo, se debía tomar en cuenta que los aspirantes a consejeros electorales reunieran los requisitos que marca el artículo 65 de la Ley Electoral.

En septiembre de 1999 se presentó el proyecto de convocatoria a los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales en el proceso electoral del año 2000, y que se difundiría a través de carteles, colocados de manera directa por el personal del área en todas cabeceras municipales, así como a través de los periódicos de mayor circulación en la entidad. Los recorridos fueron aprovechados para gestionar el apoyo de las autoridades municipales, a fin de que llevar a cabo los cursos de capacitación en las instalaciones de los auditorios o las casas municipales de cultura.

En respuesta, se recibieron en total 271 solicitudes, las cuales provenían de los diversos municipios del Estado y fueron recibidas de los siguientes: Amealco, 15; Arroyo Seco, 3; Cadereyta, 10; Colón, 9; Corregidora, 12; El Marqués, 4; Ezequiel Montes, 9; Huimilpan, 2; Jalpan de Serra, 20; Pedro Escobedo, 12; Peñamiller, 8; Pinal de Amoles, 9; Querétaro, 117; San Joaquín, 5; San Juan del Río, 27, y Tequisquiapan, 9.

La estrategia a seguir para la impartición de los cursos de selección para los candidatos a consejeros electorales de los Consejos distritales y municipales se llevó a cabo dividiendo la entidad en cinco centros regionales de capacitación ubicados en las cabeceras municipales de Querétaro, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra. Concluido el curso se aplicaron los exámenes psicométricos y de conocimientos. Un aspecto adicional que se tomó en cuenta fue la experiencia electoral con la que contaba la persona, y se encontró que en varios casos los aspirantes a ocupar el cargo de consejeros, ya habían participado en otros procesos electorales en diferentes responsabilidades.

Por otra parte, para la designación de los Secretarios Técnicos, el Director General del Instituto se dio a la tarea de buscar personas idóneas a ocupar los cargos **en razón de que** el artículo 85 de la Ley Electoral vigente. El reclutamiento de los candidatos a ocupar el cargo de Secretarios Técnicos se llevó a cabo desde el mes de octubre, cuando los candidatos hicieron llegar a la Dirección General la documentación necesaria cubriendo los requisitos que señala el artículo 90 de la Ley Electoral, y precisamente para cubrir el requisito marcado en la fracción IV del Artículo antes citado, se diseñó un curso de capacitación amplio que abarcara todos los aspectos de la Ley Electoral. El total de personas que asistieron al curso fue de 26. Con una duración de 90 horas, el curso se impartió en las instalaciones del Consejo General entre el 26 de noviembre y el 23 de diciembre de 1999, y la impartición corrió a cargo de diversos funcionarios electorales. Asimismo se invitó al Presidente de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, así como a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, a fin de que expusieran lo relativo a las plataformas electorales de su partido.

Al igual que en la selección final de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para la selección de las personas que fungirían como secretarios técnicos ya se contaba con una plantilla de 20 candidatos a secretarios técnicos propietarios y 6 suplentes, sin embargo ajustes en la estructura operativa propiciaron que la integración final de estos órganos electorales no se hiciera dentro de los plazos programados. La aprobación final se haría, sin embargo, dentro de la sesión a que obligan los artículos 104 y 105 de la Ley Electoral del Estado, durante la primera semana de enero del 2000.

2. ACTIVIDADES RELATIVAS AL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGARÁN A LOS CONSEJOS

En fecha 15 de octubre, el Director General y el Director Ejecutivo de Organización Electoral, informaron sobre los avances para la ubicación física de los Consejos Distritales y Municipales, advirtiendo los problemas existentes en cada municipio para encontrar los lugares más adecuados, así como los que económicamente convengan más y cuenten con mejores accesos de comunicación. Durante todo el mes de diciembre y ante la urgencia de que los Consejos Distritales y Municipales quedaran instalados en los primeros días de enero, todo el personal auxiliar de la Dirección de Organización Electoral se dio a la tarea de buscar en todos los municipios los inmuebles que albergarían a los citados Consejos.

3. ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PROCESO ELECTORAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Se realizó planeación de requerimientos materiales y humanos así como de material didáctico, recabándose presupuestos, en los siguientes términos: se realizó comparativo de cotizaciones de empresas publicitarias para la elaboración del equipo de imagen para los capacitadores y de los artículos promocionales para obsequio; se realizó listado de cantidades acordadas para el material de imagen y promoción; se realizó comparativo de cotizaciones de dos empresas de videofilmación para la elaboración de los dos videos informativos y promocionales que apoyen las tareas de Capacitación; se realizó comparativo de cotizaciones para la fabricación de bastidores para rotafolios portátiles, obteniéndose diversas cotizaciones para la impresión de material didáctico y de apoyo, mobiliario, equipo y maquinaria; se incluyó en el presupuesto 2000, los requerimientos de material, arrendamiento de salones, comidas para las reuniones plenarias e intermedia de trabajo, y se realizó propuesta de Centros de Capacitación Electoral.

4. DECLARATORIA DE APERTURA DEL PROCESO ELECTORAL

En sesión celebrada el 17 de diciembre de 1999, el Consejo General procedió a la declaratoria de apertura del proceso electoral del año 2000, con efectividad a partir del primer minuto del año.

CAPITULO VII PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El financiamiento otorgado a los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal de 1999 se entregó puntualmente a los representantes de los mismos cumpliendo con el artículo 41 que indica que el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, será entregado a su representante legalmente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. El financiamiento entregado fue como sigue:

PARTIDO	CANTIDAD MENSUAL
Partido Acción Nacional	\$ 74,604.55
Partido Revolucionario Institucional	\$ 65,135.75
Partido de la Revolución Democrática	\$ 22,983.69
Partido del Trabajo	\$ 15,190.58
Partido Verde Ecologista de México	<u>\$ 14,086.29</u>
Total Mensual	\$192,000.85
Total Anual	<u>\$2,304,010.32</u>

El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro indica que los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catalogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. A su vez, precisa que el organismo electoral proporcionará a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable.

Por ello se procedió a elaborar el nuevo Catalogo de Cuentas y Formas o Formatos el cual estará vigente para el ejercicio fiscal del 2000, el cual incluye el Catalogo de Cuentas y los formatos de: Balance General, Estado de Resultados, Relaciones Analíticas, Pólizas de Ingresos, Pólizas de Cheque, Pólizas de Diario, Pólizas de Egresos, Flujo de Efectivo, Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Normatividad del Catalogo de Cuentas. Durante el año de 1999 se dio orientación y asesoría a los partidos políticos que lo requirieron.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Coordinación de Prerrogativas se revisaron los Estados Financieros del Año Fiscal de 1998 de los Partidos Políticos que recibieron financiamiento durante ese año, y que fueron los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.

La revisión se llevó a cabo en los meses de abril, mayo y principios de junio de 1999 y se procedió a emitir los dictámenes respectivos con fecha del 9 de junio del mismo año. Los dictámenes emitidos fueron todos en sentido aprobatorio sin observación alguna y por conducto del Director General fueron remitidos al Consejo General, órgano colegiado que procedió a su aprobación.

2. OTORGAMIENTO DE ESPACIOS EN LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en la sección Cuarta del Capítulo III del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado, con la debida oportunidad se suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro, para que por conducto del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa se otorgaran, en condiciones de igualdad, tiempos en la emisora oficial "Radio Querétaro", a todos los partidos políticos con derecho a ello.

Se convino el otorgamiento de 45 espacios en el año, asignándose mediante sorteo las fechas y horarios correspondientes. Cada partido dispuso de 9 espacios de 30 minutos y los empleó de acuerdo con su interés. Los espacios no empleados por los partidos, de conformidad con lo

estipulado en el convenio, fueron ocupados por el propio organismo electoral para difundir información de contenido institucional.

CAPITULO VIII ADMINISTRACIÓN

1. RECURSOS FINANCIEROS

El presupuesto de egresos aprobado por la LII Legislatura del Estado radicó en la cantidad de \$ 14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), a la cual debe sumarse una ampliación presupuestal por \$ 792, 578.24 (Setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y ocho mil pesos 24/100 M.N.).

Durante el año la Contaduría Mayor de Hacienda realizó cuatro revisiones trimestrales. Remitió carta de observaciones a los Estados Financieros, habiendo sido contestadas a satisfacción, logrando con esto la aprobación de la Cuenta Pública de los referidos trimestres.

Es importante mencionar que en este año, además, se dio respuesta a pliegos de observaciones que Contaduría Mayor de Hacienda realizó a los Estados Financieros de 1997 y 1998, siendo aprobadas las cuentas públicas de 1998.

Los Estados Financieros fueron enviados según indicaciones de Contaduría Mayor de Hacienda, sin omisión de documentos, ya que se tuvo cuidado en obtener acuerdos y actas del Consejo General y acompañarlos a las pólizas en cuestión, además de los formatos que integran el Estado Financiero.

Se hizo un esfuerzo para sanear los Estados Financieros depurando los rubros de deudores, acreedores y activos, poniendo el caso en conocimiento del Consejo General para su aprobación en cuanto a cancelar saldos derivados en su mayoría del Proceso Electoral de 1997.

En su oportunidad, la Coordinación Administrativa proporcionó a la Coordinación Jurídica la documentación necesaria para interponer demandas en contra de algunos ex funcionarios de este organismo electoral.

Fueron liquidados en su totalidad los convenios celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, por cuotas obrero-patronales no cubiertas de julio a diciembre de 1997, disponiendo de recursos propios derivados de economías en la aplicación del presupuesto de egresos.

Se liberó el adeudo que se tenía con Teléfonos de México por la cantidad de \$ 161,435.05 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.), derivado del Proceso Electoral de 1997.

Se estuvo al pendiente de renovar seguros para los siete vehículos propiedad del Instituto Electoral de Querétaro para evitar consecuencias en caso de siniestro, que afortunadamente ninguno ocurrió.

En diciembre se contrató con Seguros El Potosí un seguro de Grupo Vida con cobertura de gastos funerarios para el personal, abarcando la cantidad de \$ 320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), en igualdad de circunstancias para todos los niveles de nuestro organigrama.

Respecto a la Declaración Patrimonial del 1 de octubre de 1998 al 30 de septiembre de 1999, se enviaron los formatos que proporciona la Secretaría de la Contraloría del Estado a quienes obliga su presentación. La documentación se encuentra bajo reserva en la Coordinación Administrativa de este organismo.

2. RECURSOS MATERIALES

Durante el ejercicio fiscal 1999, en mayo, el Comité de Adquisiciones aprobó la compra de Equipo de cómputo, que comprende 2 Impresoras, 4 CPUs, monitores y teclados necesarios para la elaboración de trabajos informáticos propios del Instituto Electoral de Querétaro; equipo de transporte, camioneta tipo Van modelo 1999, para apoyar los trabajos operativos, logísticos y de capacitación a distintas áreas; asimismo, para reuniones de trabajo fuera de las instalaciones del Instituto.

En los estados financieros de 1998 se refleja un incremento del 35% en el Activo Fijo, comparado con los saldos al 31 de diciembre de 1999, principalmente en lo relativo a equipo de cómputo. Derivado de la revisión al mobiliario y equipo con que contaba el Instituto Electoral de Querétaro, se solicitó la baja de algunos bienes que afectan al activo fijo.

3. RECURSOS HUMANOS

En este ejercicio se presentaron cambios considerables dentro de la Administración como fue el de Director General, el nombramiento de Directores de Organización y Capacitación; este último fue dado de baja, quedando acéfala esta Dirección. Además se contrataron los servicios de personal de apoyo para cubrir las vacantes existentes.

La plantilla de personal autorizada para 1999 fue de 42 personas. La nómina dio inicio con 39 personas: 7 consejeros, 2 directores con nombramiento y 30 empleados, contratados para cubrir las diferentes áreas. En el año se dieron un total de 16 bajas, registrándose mismo número de altas, por lo que la rotación total anual fue del 38.09 %. Al 31 de diciembre del 1999, la nómina registra un total de 39 personas. No se crearon nuevas plazas. El personal que trabaja para el Instituto está debidamente registrado y cuenta con Seguro Social, Infonavit y S.A.R. Asimismo, al sueldo se le aplica la retención correspondiente al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.

Con apego al presupuesto autorizado para el año de 1999, se dieron dos incrementos de sueldo al personal. Uno fue del 9.5%, a partir del 1 de enero y el segundo fue del 5%, a partir del 1 de julio para el personal de apoyo; para directores de área, director general y consejeros electorales el incremento fue de sólo 9%.

Durante el ejercicio tres personas se incapacitaron: dos de ellas por accidente de trabajo y una por enfermedad.

Al inicio del año los expedientes del personal contenían solo el 50 % de la documentación que marcan los Lineamientos Administrativos; al término del ejercicio reflejan una integración al 80 %.

2. SESIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO

Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos es integrado por el Presidente del Consejo General, el Presidente de la Comisión de Administración, por el Director General del Instituto y, por dos representantes de partidos políticos.

El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos sesionó en siete ocasiones para el desahogo de los asuntos de su competencia, dentro de los que destacan los siguientes puntos: en mayo se aprobó la adquisición de equipo de cómputo; en agosto el presidente del propio comité rindió un informe sobre el estado que guardan los edificios sede del Instituto Electoral de Querétaro y la posible integración en un solo inmueble; en septiembre aprobó el reglamento del propio Comité; en noviembre se analizaron las propuestas de construcción o arrendamiento que recibió este organismo por parte de terceros para cambio de sede, así como los cuadros comparativos de costos para continuar el análisis de las distintas opciones.

3. ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2000

El Consejo General aprobó el anteproyecto del Presupuesto para el año 2000, el cual fue remitido a la LII Legislatura y, una vez aprobado, apareció publicado en el periódico *La Sombra de Arteaga* con fecha 24 de diciembre de 1999. Dentro del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000, la LII Legislatura Local de Gobierno del Estado asignó la cantidad de \$ 42,568,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), considerando que será un año con Proceso Electoral.

CAPITULO IX COMUNICACIÓN SOCIAL

1. PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DURANTE 1999

En el transcurso de 1999, la Coordinación de Comunicación Social elaboró alrededor de 155 comunicados de prensa, en los cuales se difundieron las actividades que el Instituto Electoral de Querétaro realizó durante el año anterior. Los medios son de vital importancia, ya que gracias a ellos se dan a conocer los proyectos que tiende a llevar a cabo el organismo; y la Coordinación de Comunicación Social es el área encargada de hacer llegar la información oficial de la institución a los medios masivos para su publicación.

Dichos comunicados de prensa fueron enviados a todos los medios de comunicación locales y nacionales que tienen correspondencias en nuestra entidad. Aproximadamente 33 medios de comunicación, entre ellos de radio, prensa escrita y televisión, recibieron durante 1999 la información que se produce día con día al interior del Instituto. Asimismo, los representantes de los medios de comunicación o reporteros asignados a cubrir la fuente electoral, acuden a las instalaciones del propio Instituto para presenciar las sesiones de Consejo General celebradas de manera ordinaria y extraordinaria, información que es recabada por los propios reporteros y publicada posteriormente en los medios respectivos.

Por otro lado, a través de esa coordinación se da seguimiento permanente a los principales medios de comunicación de manera permanente, con el propósito de tener un concentrado con toda la información que se genera sobre el organismo electoral y mantener informados a los funcionarios del mismo. Respecto a lo registrado en el área de Comunicación del Instituto entre el 15 de marzo y el 21 de noviembre por lo que toca a prensa escrita hay un total de 311 notas informativas relacionadas con la función pública del Instituto Electoral de Querétaro.

2. CAMPAÑAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

Por parte del IEQ, en 53 ocasiones tuvieron que ser solicitados algunos medios para la impresión o difusión de avisos oficiales. En el año de 1999 el Instituto contrató espacios en

medios de comunicación locales con el fin de dar a conocer a la ciudadanía las actividades que realizó durante este año.

3. PRODUCCIÓN EDITORIAL

En el transcurso de 1999 se editaron 4 publicaciones del periódico institucional *Democracia y Ciudadanía*. Este medio de comunicación inicialmente tenía un formato tamaño carta y 12 páginas, y era editado con recursos propios. Se cambió el formato a tamaño tabloide, interiores blanco y negro, portada y contraportada a color. Las ediciones 8, 9 y 10 correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 1999, respectivamente, fueron impresas con el nuevo formato. El diseño y formación de este órgano informativo está a cargo de la Coordinación de Comunicación Social y en combinación con la Comisión de Editorial y Biblioteca se define el contenido.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los trabajos desarrollados por el Instituto Electoral de Querétaro durante el año de 1999 se orientan fundamentalmente al objetivo de preparar la elección ordinaria correspondiente al año 2000 para la renovación de los 18 Ayuntamientos y la Legislatura del Estado.

El programa central de este año fue el relativo a la reforma de la Ley Electoral para adecuarla al próximo proceso electoral. Para ello fue significativo partir de una convocatoria abierta a todos los ciudadanos que desearan participar con propuestas. La respuesta obtenida fue muy significativa, por el número de aportaciones recibidas de la ciudadanía y por la participación activa de los representantes de los partidos políticos, de manera que las propuestas no representaran beneficios para algunos y perjuicios para otros, sino que esto fuera acordado mediante consenso.

Los temas que se abordaron en primer término, fueron aquellos que en 1997 crearon, de alguna manera controversias, tratando de eliminar los vacíos y lagunas que contenía la misma Ley, por esta razón, podemos decir que las reformas para el perfeccionamiento de nuestra Ley Electoral, deben darse de manera tal que responda a las necesidades de nuestro tiempo, atendiendo a las exigencias de los ciudadanos, quienes cada vez se toman más activos y participativos en las decisiones políticas de nuestra entidad.

Un derecho otorgado a los ciudadanos queretanos como parte de la reforma electoral realizada, es que a partir del proceso electoral del año 2000, podrán participar como Observadores Electorales de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales, lo que significará que el proceso electoral será vigilado no solo por los partidos políticos para la defensa de sus derechos e intereses, ni por los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro quienes son, por mandato de Ley, los encargados de organizarlo, sino además, por ciudadanos interesados en que los procesos electorales de la entidad se desarrollen conforme a lo establecido en las normas jurídicas electorales.

Durante el año que se informa otra de las actividades desarrolladas por este organismo fue la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral, el Gobierno del Estado de Querétaro y el Instituto Electoral de Querétaro, con miras al proceso electoral, dado

que se celebrarán elecciones tanto del ámbito federal como del local en la misma fecha, por lo cual deberá de existir una coordinación plena en el desarrollo de las actividades de ambos Institutos. De él se derivaron dos actividades sustantivas: la cooperación en materia de educación cívica y difusión de la cultura democrática, y el estudio técnico para la redistribución de la entidad. De igual manera, destaca la colaboración en diversas áreas para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral en puerta.

El año de 1999 fue, sin lugar a dudas, momento crucial para la consolidación de una transparencia plena en los procesos electorales de nuestra entidad, ya que la confianza depositada en los órganos electorales por los ciudadanos se torna cada vez más palpable, y es validada por las fuerzas políticas, quienes integran el Consejo General de este Instituto, tomando parte en las decisiones del mismo y evaluando el actuar de los funcionarios que tienen el compromiso de realizar sus actividades conforme a lo establecido por la legislación electoral bajo los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia.

Prueba de la ciudadanización de los órganos electorales fue la emisión de la convocatoria pública a todos los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, con el objeto de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones del año 2000, en los respectivos distritos y municipios en que se divide el Estado de Querétaro, para tal efecto.

El trabajo ha sido intenso, pero gracias a la participación activa de los ciudadanos queretanos, los partidos políticos y los medios masivos de comunicación, comprometidos con la transformación democrática de nuestra entidad, están sentadas las bases para que los procesos electorales mejoren su calidad técnica y se vean caracterizados por mayor transparencia y pulcritud. De esta manera el organismo electoral contribuye a la gobernabilidad y, más aún, cumple con eficacia con la función de Estado que le ha sido encomendada.

ANEXO 1

ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN

FECHA	ACUERDO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Enero, 20	Presupuesto para 1999.	Unanimidad
Enero, 28	Cancelación de saldos de deudores con antigüedad de diciembre de 1997 a marzo de 1998.	Unanimidad
Enero, 28	Cancelación de deudores diversos, con antigüedad de diciembre de 1997 a marzo de 1998.	Unanimidad
Enero, 28	Autorización al Director General para que firme con el Instituto Federal Electoral anexo técnico al convenio de apoyo y colaboración en materia electoral relativo a la redistribución para el estado de Querétaro.	Unanimidad
Enero, 28	Autorización al Director General para valorar parte del inventario existente por carecer de documentación que acredite el costo de adquisiciones de bienes muebles.	Unanimidad
Enero, 28	Aprobación de transferencia para entrega de compensación adicional al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, con motivo de su separación del Instituto.	Unanimidad
Febrero, 15	Afectación de la cuenta de resultados anteriores del cuarto trimestre de 1998.	Unanimidad
Febrero, 15	Propuesta para darle destino y utilizar remanente de efectivo del ejercicio correspondiente a 1998.	Unanimidad
Febrero, 15	Propuesta para registrar a valor de un peso los artículos que no cuenten con la factura original.	Unanimidad
Febrero, 15	Propuestas de transferencias y cierre del ejercicio presupuestal de 1998.	Unanimidad
Marzo, 30	Anexo técnico de colaboración en Educación Cívica y Cultura Política con el Instituto Federal Electoral.	Unanimidad

FECHA	ACUERDO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Abril, 30	Contratación de personal eventual.	Unanimidad
Abril, 30	Bienes dados de baja del inventario.	Unanimidad
Abril, 30	Petición para cubrir al personal del Instituto Electoral de Querétaro del 90% de la incapacidad por riesgo de trabajo y maternidad.	Unanimidad
Abril, 30	Cancelación de cuentas de deudores diversos correspondientes a secretarios técnicos de 1997.	Unanimidad
Mayo, 31	Instalación de la Comisión para la Reforma Electoral del Estado de Querétaro.	Mayoría
Junio, 21	Remisión a la Contaduría Mayor de Hacienda, el ejercicio presupuestario correspondiente al primer trimestre de 1999	Unanimidad
Junio, 21	Transferencias de recursos a distintas partidas.	Unanimidad
Julio, 30	Dictamen sobre los estados financieros del Partido Acción Nacional.	Unanimidad
Julio, 30	Dictamen sobre los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional.	Unanimidad
Julio, 30	Dictamen sobre los estados financieros del Partido del Trabajo.	Unanimidad
Julio, 30	Dictamen sobre los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática.	Unanimidad
Julio, 30	Dictamen sobre los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México.	Unanimidad
Julio, 30	Prórroga del artículo undécimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro para determinar los Distritos uninominales y Circunscripciones plurinominales, para el proceso electoral del 2000.	Unanimidad
Agosto, 31	Afectación de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores correspondiente al primer trimestre de 1999.	Unanimidad
Agosto, 31	Afectación de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores correspondiente al segundo trimestre de 1999.	Unanimidad
Agosto, 31	Transferencias al presupuesto de egresos correspondiente al segundo trimestre de 1999.	Unanimidad
Agosto, 31	Bajas de inventario del segundo trimestre de 1999.	Unanimidad

FECHA	ACUERDO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Agosto, 31	Cierre del ejercicio correspondiente al segundo trimestre de 1999.	Unanimidad
Agosto, 31	Resultado de ejercicios anteriores a deudores diversos.	Unanimidad
Agosto, 31	Firma del convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Acción Nacional.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido del Centro Democrático.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido de la Sociedad Nacionalista.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.	Unanimidad
Diciembre,8	Registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro de Democracia Social Partido Político Nacional.	Unanimidad
Diciembre,16	Transferencias al presupuesto de egresos correspondiente al tercer trimestre de 1999.	Unanimidad
Diciembre,16	Cierre del ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 1999.	Unanimidad
Diciembre,17	Convenio con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro.	Unanimidad

FECHA	ACUERDO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Diciembre,17	Negativa a la solicitud de registro en el Estado al Partido Político Nacional, denominado Alianza Social.	Unanimidad
Diciembre,17	Declaración de inicio del Proceso Electoral en el Estado de Querétaro.	Unanimidad